

CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL QUE CELEBRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN**, EN LO SUCESIVO LA "UT CANCÚN" REPRESENTADA POR SU RECTOR, **M. EN F. TIRSO JUAN ORDAZ CORAL**, Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA**, EN LO SUCESIVO "UTS" REPRESENTADA EN SU ACTO POR SU RECTOR, **M.D.O. ROBERTO LAGARDA LAGARDA** Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### DE LA "UT CANCÚN"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIDO EL 10 DE JUNIO DE 1997 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 15 DE JULIO DE 1997, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE N° UTC9707161L6.
- II. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO, LAS DE IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE TIPO SUPERIOR; REALIZAR INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS; DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO Y FUNCIONES DE VINCULACIÓN ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- III. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4° FRACCIONES X Y XII DE SU PROPIO DECRETO TIENE ATRIBUCIONES PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE SUPERACIÓN ACADÉMICO Y ACTUALIZACIÓN, DIRIGIDOS TANTO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA COMO A LA POBLACIÓN GENERAL PARA ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y MULTINACIONALES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE SU OBJETO.
- IV. QUE UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS, CONSISTE EN MANTENER UNA ESTRECHA Y SISTEMÁTICA VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ MISMO, OFRECER SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO.
- V. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR M EN F. TIRSO JUAN ORDAZ CORAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 FRACCIÓN VII DE SU PROPIO DECRETO DE CREACIÓN.

- VI. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA SM. 299, M. 5, LOTE 1, CARRETERA CANCÚN-AEROPUERTO CANCÚN, QUINTANA ROO.

#### DE "LA UTS"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 EMITIDO POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES.
- II. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR TECNOLÓGICA PARA FORMAR PROFESIONISTAS A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS.
- III. QUE TIENE COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN DR. NORMAN E. BORLAUG KM. 14 S/N EN LA COLONIA NUEVO MÉXICO, ENTRE OCHO Y NUEVE DEL VALLE DEL YAQUI, CAJEME, SONORA.
- IV. EL **M.D.O. ROBERTO LAGARDA LAGARDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ACREDITA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

#### DE LAS "PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS PARA EFECTOS DE REALIZAR SU ESTADIA PROFESIONAL, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:
  - a. **MOVILIDAD.-** AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS A OTRA UNIVERSIDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA ESTADIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
  - b. **UNIVERSIDAD EMISORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

- c. **UNIVERSIDAD RECEPTORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y BUSCA COLOCARLOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE SU REGIÓN, EN ÁREAS AFINES A SU PERFIL ACADÉMICO.

AMBAS UNIVERSIDADES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ES DE CINCO ALUMNOS POR CUATRIMESTRE DE ESTADÍA.

**SEGUNDA.-** LA "UT CANCÚN" EN SU CARÁCTER DE UNIVERSIDAD RECEPTORA, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE ÚNICAMENTE EN LOS PROGRAMAS AFINES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

**TERCERA.-** PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS ENTRE "LA UT CANCÚN" Y "LA UTS", TODOS LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL QUINTO CUATRIMESTRE, A FIN DE QUE CURSE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MÍNIMO DE 8.
3. PRESENTAR UNA CARTA DE BUENA CONDUCTA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD EMISORA.
4. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL ALUMNO VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
5. EL ALUMNO CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

**CUARTA.-** EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE INSCRIBIRÁ EN LAS UNIVERSIDAD RECEPTORA Y SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

**QUINTA.-** LA MODALIDAD DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

### 1. COLOCACIÓN.

PARA LA COLOCACION DEL ESTUDIANTE EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEBERÁ INFORMAR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, LOS NOMBRES Y LA TOTALIDAD DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LA MOVILIDAD, NO PUDIENDO EXCEDER EL LÍMITE DE CINCO ALUMNOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PROBLEMA DE CARÁCTER EDUCATIVO, DURANTE LA ESTADÍA DEL ALUMNO, EL SECRETARÍO ACADÉMICO SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

### 2. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, EN CUANTO A VISITAS EMPRESARIALES, SERÁ EN TRES PARCIALIDADES.

### 3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, "LA UTS" RECONOCERÁ Y ASENTARÁ EN EL HISTORIAL ACADÉMICO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNO, QUE MEDIANTE OFICIO LE SERÁN COMUNICADAS POR LA "UT CANCÚN". DE IGUAL FORMA LA "UT CANCÚN" LE ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

**SEXTA.-** AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO MÉDICO Y UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENVIAR A SU HOMÓLOGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES.** PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE LA "UT CANCÚN", AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, EL LIC. SERGIO GRACIA AGUILAR Y POR "LA UTS", AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, EL ING. MARCO ANTONIO ZAVALA TOLEDO.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

LAS PARTES GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA DE LA MATERIA.

**NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS UNIVERSIDADES.

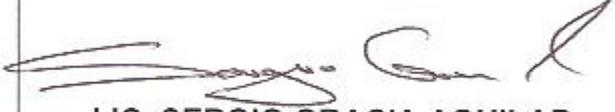
**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO**, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR CONCLUIDO CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** CUALQUIER CONTROVERSIA NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO Y AL NO ESTAR DE ACUERDO LAS PARTES, SE SOMETERÁN A

ARBITRAJE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, EN LA CD. DE MÉXICO, DF.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

POR LA "UT CANCÚN"	POR "LA UTS"
 M. EN F. TIRSO JUAN ORDAZ CORAL RECTOR	 M.D.O. ROBERO LAGARDA LAGARDA RECTOR
"RESPONSABLE"  LIC. SERGIO GRACIA AGUILAR DIRECTOR DE VINCULACIÓN	"RESPONSABLE"  ING. MARCO ANTONIO ZAVALA TOLEDO DIRECTOR DE VINCULACIÓN
"TESTIGO"  MTRO. GUSTAVO SILVA MENDOZA SECRETARIO ACADÉMICO	"TESTIGO"  LIC. DAVID VALLADARES ARANDA DIRECTOR ACADÉMICO